

**ACTA DE AUDIENCIA****REF AMAC .UCC. E 7728-02/2018**

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antigua Cuscatlán, a las doce horas ocho minutos del día veintiuno del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Se procede a celebrar la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Ante quien Comparecen el señor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia haciendo del conocimiento al compareciente que la misma se debe en vista de que el día dos de enero del año dos mil ocho, se le impuso por parte del el Agente Municipal, \_\_\_\_\_, la esuela de emplazamiento Número 7728, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo ochenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad,contravención la cual consiste **Instalación de establecimiento comercial sin la debida autorización**,contravención la cual fue cometida en Bulevar Merliot a la altura de Primum Center, Antigua Cuscatlán, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día dos de enero de dos mil dieciocho, posteriormente se le concede la palabra al señor \_\_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente: Que efectivamente cometió la contravención antes mencionada, y que su intención es cancelar la Multa que se le imponga teniéndosele en consideración su capacidad, comprometiéndose a nunca más volver a cometer esta Contravención. Oído que fue el compareciente el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esuela de emplazamiento, y lo manifestado por el señor \_\_\_\_\_, es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo ochenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y dos, treinta y tres, ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, y en vista de la presencia del compareciente y a su capacidad económica **SE RESUELVE:**

Condénese al señor \_\_\_\_\_, a pagar la cantidad de **veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$28.57)**, por haber cometido la Contravención establecida en el artículo ochenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán. No habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE

F. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Contraventor

F. \_\_\_\_\_

Lic. William M. Gámez Osorio  
Delegado Contravencional Municipal